



CONVOCATORIA DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS ESCOLARES (COLONIAS Y SALIDAS ESCOLARES, LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR) PARA EL CURSO 2026/2027 - AJESCO2026

La base de cálculo es 1,5 veces el Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) fijado para el año 2026 (1.202,78 €)

1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DEL DIARIO OFICIAL DONDE SE HAN PUBLICADO

Por acuerdo del pleno municipal de 16 de febrero de 2017 se aprobó el reglamento municipal de prestaciones sociales de carácter económico del ayuntamiento de Vilassar de mar, el cual fue publicado en el boletín oficial de la provincia en fecha 18 de mayo de 2017.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las siguientes ayudas:

Ayudas para colonias y salidas escolares, libros de texto y material escolar, dirigidos a niños empadronados en el municipio de Vilassar de Mar y matriculados en centros educativos del municipio financiados con fondos públicos, de 2º a 6º de primaria.

En el caso de que el Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Cataluña asigne mochila escolar para alguno de estos cursos, la ayuda municipal no será compatible para este alumnado.

3. CUANTÍA TOTAL DE LAS AYUDAS Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total destinada a esta convocatoria es de 80.000,00 €.

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria SP-32600-48000.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases y hasta el agotamiento del crédito disponible.

5. PERSONAS BENEFICIARIAS

Como norma general, podrán ser beneficiarias las familias que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.



Podrán ser beneficiarias las familias que soliciten ayudas económicas escolares para niños:

- Empadronados en el municipio de Vilassar de Mar.
- Matriculados en centros educativos de Vilassar de Mar financiados con fondos públicos.
- Escolarizados de 2º a 6º de primaria.

En el caso de familias con niños escolarizados en centros de otros municipios, sólo se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:

- Familias de niños que el curso académico anterior hayan sido beneficiarios de ayudas económicas escolares, hasta la finalización de la etapa de primaria, siempre que cumplan el resto de los requisitos de la convocatoria.
- Familias que, en el proceso de preinscripción escolar, hayan hecho constar que se toma en consideración, en lugar del domicilio habitual, la dirección del puesto de trabajo de uno de los progenitores, tutor/a o guardador/a de hecho, siempre que ésta se encuentre dentro del área de influencia del centro.
- Familias de niños escolarizados en centros concertados financiados con fondos públicos que acrediten haber solicitado un cambio a un centro público durante el periodo de preinscripción y no lo hayan obtenido.
- Familias de niños con necesidades educativas especiales que, por decisión del Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña, reciban apoyo intensivo de escolarización inclusiva en un centro de otro municipio.

Las familias con niños que tengan asignada una mochila escolar por parte del Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña no podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas escolares municipales para aquel niño. La mochila escolar es una dotación económica que reciben directamente los centros educativos para garantizar la igualdad en las condiciones de aprendizaje del alumnado con necesidades socioeconómicas desfavorecidas.

Las familias con niños que tengan asignada una mochila escolar sólo podrán ser beneficiarias de las ayudas municipales para los otros hijos o hijas que no sean beneficiarios.

En el caso de unidades familiares con custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar el niño, sus progenitores, aunque no convivan y los hijos comunes de éstos. Si sólo uno de los progenitores necesita la ayuda, se valorará únicamente la renta del progenitor solicitante, y sólo le corresponderá una ayuda máxima del 50% del importe que le correspondería.

6. PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

PLAZO DE PRESENTACIÓN

las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria



en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en tablón de anuncios electrónicos hasta el 15 de mayo de 2026.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes, conjuntamente con la documentación requerida en el punto 7, deberán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o bien presencialmente en las dependencias del Equipo Básico de Atención Social, sito en l'Avinguda Montevideo, 47 (Espacio 9 Centro).

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

A la solicitud de ayudas económicas se deberá adjuntar la documentación siguiente:

- DNI/NIE de la persona solicitante. En el caso de personas sin nacionalidad española, pasaporte o documento legal equivalente.
- Último recibo de hipoteca o de alquiler del domicilio habitual.
- Última hoja de salario de todos los miembros de la unidad familiar que trabajen y extracto bancario completo de todas las cuentas de la unidad familiar correspondiente a los últimos tres meses.
- Hoja de preinscripción escolar, si procede (en caso de escolarización en una escuela concertada por indicación del Departamento de Educación o de escolarización en otro municipio).
- Cualquier otra documentación que pueda ser requerida por el Equipo Básico de Atención Social para la correcta valoración de la solicitud.

8. TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS ESCOLARES

Las ayudas económicas escolares que se podrán solicitar son las siguientes:

Ayudas para colonias y salidas escolares.

Ayudas para libros de texto y material escolar.

8.1. Libros de texto

Se entenderá por libros de texto los libros obligatorios establecidos por el centro educativo para el curso escolar, de acuerdo con la relación oficial de libros facilitada por el centro.

Sólo serán subvencionables los libros incluidos en esta relación y justificados mediante documentos emitidos por el centro educativo, la AFA o la entidad gestora correspondiente.



No se considerarán subvencionables:

Libros no incluidos en la relación oficial del centro.

Libros de lectura voluntaria o recomendada que no forman parte del material obligatorio del curso.

Dispositivos digitales o licencias digitales no incluidas en la relación oficial del centro.

Cualquier otro material editorial no requerido por el centro educativo.

8.2. Material escolar

Se entenderá por material escolar únicamente el material facilitado por el centro educativo, de acuerdo con la relación de material establecida por el propio centro para el curso escolar.

Sólo será subvencionable el material incluido en esta relación y justificado mediante documentos emitidos por el centro educativo, la AFA o la entidad gestora correspondiente.

No se considerará material escolar subvencionable:

Mochilas, estuches, carcajadas u otros accesorios personales.

Ropa o equipamiento deportivo.

Dispositivos electrónicos (tabletas, ordenadores, relojes inteligentes, etc.).

Material fungible o complementario no incluido en la relación del centro educativo.

Cuotas de AFA/AMPA o servicios complementarios.

Cualquier otro material no especificado por el centro como necesario para el curso escolar.

9. CRITERIOS DE CONCESIÓN

9.1. CRITERIO ECONÓMICO

La determinación del importe de la ayuda se hará en función de los ingresos mensuales de la unidad familiar y del número de miembros computables, de acuerdo con los tramos económicos establecidos por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar para el acceso a prestaciones sociales de carácter económico.

A estos efectos, se tendrán en cuenta los gastos mensuales derivados de la vivienda habitual: un tope de 900 euros para los gastos de alquiler o hipoteca, que se deducirán de los ingresos de la unidad familiar con el fin de determinar su capacidad económica.

El importe base de la ayuda es de 400 euros por niño, y se aplicará el porcentaje correspondiente según el tramo económico:

Tramo económico (según IRSC o criterio municipal)	Porcentaje de la ayuda	Importe concedido
Hasta el 75% IRSC	100%	400 €
Del 75% al 150% IRSC	75%	300 €
Del 150% al 200% IRSC	50%	200 €



Del 200% al 250% IRSC	25%	100 €
Superior al 250% IRSC	Denegado	---

En ningún caso el importe final de la ayuda podrá superar los 400 euros por niño, aunque se apliquen criterios sociales complementarios.

En caso de grupos de hermanos, el tramo económico se aplicará a la unidad familiar en su conjunto, y el porcentaje de ayuda resultante será el mismo para todos los niños beneficiarios.

El importe máximo total a percibir por unidad familiar no podrá superar los 1.000 euros por convocatoria, con independencia del número de niños beneficiarios.

9.1.1. Particularidades en caso de grupos de hermanos

En el caso de que alguno de los niños de la unidad familiar tenga asignada una mochila escolar por parte del Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña, se aplicarán las siguientes especificaciones:

- Este niño no generará derecho a ayuda municipal para el curso correspondiente.
- No computará a efectos del tope máximo de ayuda por unidad familiar establecido en esta convocatoria.
- Sí se tendrá en cuenta como miembro de la unidad familiar para el cálculo del tramo económico, a efectos de determinar el porcentaje de ayuda que corresponda a los demás niños solicitantes.

El tope máximo por unidad familiar se aplicará únicamente sobre la suma de las ayudas concedidas a los niños que sean beneficiario.

9.2. Criterios complementarios

Sólo en el caso de que la familia obtenga ayuda aplicando el criterio económico, se podrán aplicar incrementos sociales sobre el importe resultante:

- Familias monoparentales o numerosas: +10%
- Discapacidad inferior al 65% de algún miembro: +10%
- Discapacidad igual o superior al 65% de algún miembro: +20%
- Situación de riesgo: +10%
- Situación de alto riesgo: +20%

Los incrementos no son acumulables entre sí cuando sean excluyentes. A pesar de aplicar incrementos, el importe final no podrá superar en ningún caso los 400 euros por niño.

9.3. Excepciones

El Equipo Básico de Atención Social podrá aplicar excepciones en situaciones de riesgo para el niño, de acuerdo con la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia siempre dentro de los límites establecidos en este punto.



10. COMPROMISOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

En el supuesto de recibir una ayuda económica escolar para colonias y salidas escolares, libros de texto o material escolar, las personas beneficiarias se comprometen a:

- Valorada al centro educativo la parte del coste que corresponda a la familia.
- Asistir a las entrevistas de seguimiento acordadas con Servicios Sociales.
- Comunicar cualquier cambio en la situación económica o familiar que pueda afectar a la valoración de la ayuda.
- Presentar la documentación requerida dentro de los plazos establecidos.

11. REVISIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS ESCOLARES

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

12. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

La justificación quedará acreditada mediante un certificado de la Secretaría del centro escolar indicando, nombre de la persona beneficiaria, nombre del niño, importe de material/salidas/colonias/libros de texto efectuadas, importe asumido y los datos del centro escolar.

El plazo máximo de la presentación de la justificación será el 31 de julio de 2027.

El abono de las ayudas se realizará, una vez justificado, con endoso al centro donde esté escolarizado el alumno. De forma extraordinaria, en aquellos casos que se considere oportuno a criterio técnico, se realizará el pago directamente a la persona beneficiaria.

13. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA PROPUESTA DE CONCESIÓN

El órgano competente para la instrucción y la propuesta de concesión de las ayudas es la concejalía de Servicios Sociales, que actuará de acuerdo con lo establecido en el reglamento municipal de prestaciones sociales de carácter económico y la normativa vigente en materia de subvenciones.

El Equipo Básico de Atención Social llevará a cabo las tareas de valoración técnica, verificación de la documentación, seguimiento y propuesta de adjudicación o denegación de las ayudas, de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.



14. RÉGIMEN JURÍDICO, PUBLICIDAD Y FISCALIDAD

Las ayudas otorgadas mediante esta convocatoria quedan sometidas a lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su reglamento de desarrollo y a la normativa municipal aplicable en materia de prestaciones sociales de carácter económico.

Los otorgamientos serán informados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con la normativa vigente. Dada la naturaleza de las ayudas y con el fin de garantizar la protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, no se hará pública la identidad de las personas beneficiarias.

Las ayudas quedan sometidas al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento, de acuerdo con la normativa tributaria aplicable.

15. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales recogidos en el marco de esta convocatoria se incorporarán al fichero o sistema de tratamiento correspondiente del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, con la finalidad de gestionar y tramitar las ayudas económicas escolares, así como para llevar a cabo las verificaciones y comprobaciones necesarias para la correcta aplicación de la convocatoria.

El tratamiento de los datos se realizará de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos, y con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose al Ayuntamiento de Vilassar de Mar, de acuerdo con los procedimientos establecidos. También podrán presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos si consideran que el tratamiento de sus datos no se ajusta a la normativa vigente.

Los datos sólo se comunicarán a otras administraciones públicas cuando sea necesario para verificar requisitos, evitar duplicidades o cumplir obligaciones legales, y siempre de acuerdo con los principios de minimización y proporcionalidad.

16. OTRAS CONDICIONES

El resto de las condiciones y circunstancias no previstas en esta convocatoria se regirán por lo establecido en el reglamento municipal de prestaciones sociales de carácter económico del Ayuntamiento de Vilassar de Mar y por la legislación vigente aplicable.